

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

**ADVERTENCIAS EDITORIALES**

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ÓRDEN**

Ilmo. Sr.: Vista una consulta del Administrador de bienes del Estado de la provincia de Almería acerca de si las legitimaciones de que trata el Real decreto de 25 de Junio último se refieren exclusivamente á las roturaciones practicadas en terrenos enajenables, ó comprenden también las existentes en predios exceptuados de la venta que están bajo la jurisdicción de Ministerio de Fomento:

Considerando que la legitimación de la posesión de terrenos roturados en montes públicos, como beneficio concedido á los poseedores de aquellos, no puede estimarse más que como una forma de venta, y en este sentido, lo que no es enajenable, tampoco puede ser legitimable:

Considerando que el art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 sobre modificación de impuestos, al prescribir la formación del Catálogo definitivo de los montes que por razones de interés general deben quedar exceptuados de la desamortización,

reconoce y convierte en precepto el principio científico que la utilidad pública representa, y, por lo tanto, los montes que revisten este carácter. llevan en sí mismos la razón permanente de su excepción, no pudiendo, en su consecuencia, admitirse que el propósito del legislador haya sido el de anular tan saludable precepto por el solo hecho de no aparacer expresamente consignado en el art. 7.º de la ley de 20 de Junio último que las legitimaciones sólo se entiendan referidas á los terrenos desamortizables:

Considerando que, aun cuando tampoco se consignó esta advertencia en el art. 42 de la ley de 5 de Agosto de 1893, referente al mismo asunto, ello no fué obstáculo para que en el Real decreto de 29 del propio mes, dictado para su ejecución, se expresara de modo terminante que aquélla se refería sólo á bienes desamortizables no exceptuados de la venta, como tampoco lo ha sido ahora para consignar igual aclaración, si no en el Real decreto de 25 de Junio último, en la Real orden de la misma fecha, dictada para dar á aquél el debido cumplimiento:

Considerando que, fundándose en razones de equidad y de carácter puramente económico todas estas disposiciones relativas á la legitimación de terrenos, no sería racional admitir que, á título de otorgar tales beneficios á los poseedores de fincas roturadas arbitraria y abusivamente, quedaran anuladas las que sin duda alguna corresponden á otro orden más elevado y transcendental, cuales son las que la excepción de los montes de utilidad



pública supone; y teniendo en cuenta que la legitimación de terrenos roturados en esta clase de predios sería una constante amenaza contra su integridad, un serio obstáculo á la ejecución de toda mejoray aun al aprovechamiento ordenado y esencialmente conservador á que por su destino deben someterse estos montes, y una forma de desamortización tan absurda en el orden científico como en el económico:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer se evacue la referida consulta, haciendo constar que las prescripciones del Real decreto de 25 de Junio último y Real orden de igual fecha no son aplicables á los montes y demás terrenos exceptuados de la desamortización en concepto de utilidad pública, al tenor de lo prevenido en el artículo 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896 y en las disposiciones dictadas para su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo del 97, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896 97 para conservación de la carretera de La Pangía al Puente Auñón, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 12.575 pesetas, 06 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 2 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Agosto de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública 2.ª subasta de los acopios del proyecto redactado en el económico de 1897 á 97 para conservación de la carretera de La Pangía al Puente Auñón, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

### Diputación provincial de Guadalajara

#### COMISION PERMANENTE

#### Calamidades.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Quer la solicitud de perdón de contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término los días 14 y 16 de Junio último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el preciso término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo será como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 31 de Agosto de 1897.—El Vicepresidente accidental, Luis Díaz Milián.

### ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Guadalajara.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se comunicó, con fecha 31 de Julio último, á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr. En vista de que por consecuencia de la nueva clasificación de los montes públicos, practicada en cumplimiento del art. 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896, han pasado á la clase de enajenables varios de dichos predios que antes figuraban en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por su especie y cabidas, según resulta de las relaciones que, en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero último, ha enviado á esa Dirección general la Comisión clasificadora creada por el mismo; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que



las mencionadas relaciones se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas, para conocimiento de los dueños de aquellos predios, á los fines que puedan interesarles.»

Lo que en virtud de lo dispuesto en la precedente disposición oficial, y cumplimiento las órdenes que esta dependencia tiene recibidas de la Superioridad, lo hace

público en esta forma, juntamente con la relación de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que existen en esta provincia y que no revisten carácter de interés general, formado en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897 por la Comisión clasificadora de montes públicos.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1887.—V.º B.º—  
José Barón.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

RELACIONES de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general, formadas, en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, por la Comisión clasificadora de los montes públicos.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA

Número de orden	TERMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	Pertenece al pueblo de	CABIDA
				Mediáreas
<b>MONTES DE LOS PUEBLOS</b>				
<b>Partido Judicial de Atienza</b>				
1	Alcorlo	Dehesa boyal	Alcorlo	73
2	Alpedroches	Dehesilla y Pradejón	Alpedroches	38
3	Atienza	Dehesa boyal	Atienza	60
4	Bañuelos	Dehesa Valmediano	Bañuelos	25
5	Barbolla (La)	Loma y Vadillo	La Barbolla	5
6	Bodera (La)	Dehesa boyal	La Bodera	104
7	Casillas	Dehesa boyal	Casillas	19
8	Medranda	Dehesa boyal	Medranda	135
9	Palmaces de Jadraque	Dehesa del Coló	Palmaces de Jadraque	271
10	Querencia	Requijada	Querencia	80
11	Riva de Santiuste	Tablas	Riva de Santiuste	47
12	Robledo	Dehesa de la Lanzada	Robledo	150
13	Idem	Monte Guimara	Idem	135
14	Santamera	Dehesa y Hoya de la Parra	Santamera	275
15	Ujados	Dehesa boyal	Ujados	196
16	Zarzuela de Jadraque ó de las Ollas	Dehesa de los Rubiales	Zarzuela de Jadraque	134
<b>Partido judicial de Brihuega</b>				
17	Budia	Dehesa del Peral, Cerrocales y Pinar	Budia	269
18	Casas de San Galindo	Dehesa	Casas de San Galindo	100
19	Idem	Rebollar	Idem	51
20	Caspueñas	Cespueñas	Caspueñas	38
21	Idem	Llano y Valhondo	Idem	131
22	Idem	Rebollar	Idem	32
23	Castilmimbre	Cuesta del Horcajo (Parcela I)	Castilmimbre	56
24	Idem	Cuesta del Horcajo (Parcela II)	Idem	13
25	Idem	Cuesta de Valderramancos	Idem	16
26	Idem	Vallejo (El)	Idem	143
27	Hontanares	Dehesa	Hontanares	60
28	Irueste	Monte Valdiceda y otro	Irueste	84
29	Masegoso	Navas (Las)	Masegoso	215
30	Miralrio	Alcuruela	Miralrio	169
31	Muduex	Dehesa de Santa Ana	Muduex	651
32	Olivar (El)	Dehesa boyal	El Olivar	420
33	Olmeda del Extremo	Cuesta y Dehesa	Olmeda del Extremo	30
34	Idem	Majada	Idem	147
35	Idem	Umbria de Valdijiebre	Idem	101
36	Peralveche	Quejigal	Peralveche	30
37	Rebollosa de Hita	Dehesa boyal	Rebollosa de Hita	37
38	San Andrés del Rey	Dehesa Iruela	San Andrés del Rey	196
39	Solanillos del Extremo	Agregado de Valdemoradores	Solanillos del Extremo	123
40	Idem	Olmo Teresa	Idem	130
41	Idem	Valdemoradores	Idem	85
42	Tomellosa	Bebollar	Tomellosa	46
43	Valdeavellano	Robledal	Valdeavellano	745
44	Valdegradas	Monte Llano	Valdegradas	338
45	Valdesaz	Llano y Carralmonte	Valdesaz	103
46	Yelamos de Abajo	Umbria	Yelamos de Abajo	66



Partido judicial de Cifuentes.

47	Alaminos.....	Dehesa (La).....	Alaminos.....	181
48	Cogollor.....	Dehesa boyal.....	Cogollor.....	31
49	Idem.....	Valhondo.....	Idem.....	100
50	Gárgoles de Arriba.....	Bajano y Valhondo.....	Gárgoles de Arriba.....	73
51	Henche.....	Valbuena.....	Henche.....	186

Partido judicial de Cogolludo

52	Aleas.....	Dehesa Carrascal y Mata.....	Aleas.....	231
53	Casa de Uceda.....	Monte (E.).....	Casa de Uceda.....	461
54	Cerezo.....	Monte (El).....	Cerezo.....	169
55	Cogolludo.....	Dehesa boyal.....	Cogolludo.....	288
56	Cubillo (El).....	Dehesa.....	El Cubillo.....	159
57	Humanes.....	Agua Cabo.....	Humanes.....	220
58	Malaguilla.....	Dehesa boyal.....	Malaguilla.....	400
59	Matarrubia.....	Val del Agua, Ejidos y Chaparral.....	Matarrubia.....	311
60	Mesones.....	Dehesa boyal.....	Mesones.....	169
61	Mierla (La).....	Dehesa y Monte Hueco.....	La Mierla.....	209
62	Puebla de Beleña.....	Dehesa boyal.....	Puebla de Beleña.....	116
63	Puebla de Valles.....	Arroturas.....	Puebla de Valles.....	63
64	Idem.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	51
65	Idem.....	Umbria del Lugar.....	Idem.....	25
66	Idem.....	Umbria del Muradiel.....	Idem.....	27
67	Robledillo de Mohernando.....	Dehesa boyal.....	Robledillo de Mohernando.....	198
68	Uceda.....	Dehesa.....	Uceda.....	264
69	Valdeñuño Fernandez.....	Dehesa.....	Valdeñuño Fernández.....	319
70	Valdepeñas de la Sierra.....	Dehesa boyal.....	Valdepeñas de la Sierra.....	115
71	Villaseca de Uceda.....	Dehesa boyal.....	Villaseca de Uceda.....	226

Partido judicial de Guadalajara

72	Alovera.....	Blancas.....	Alovera.....	22
73	Cabanillas del Campo.....	Dehesa.....	Cabanillas del Campo.....	420
74	Idem.....	Dehesa boyal.....	Valbuena.....	68
75	Ciruelas.....	Dehesa Pajera.....	Ciruelas.....	142
76	Chiloeches.....	Trabajos y otros.....	Chiloeches.....	318
77	Fontanar.....	Dehesa boyal.....	Fontanar.....	165
78	Galápagos.....	Torete.....	Galapagos.....	48
79	Lupiana.....	Vega (La) y otro.....	Lupiana.....	5
80	Marchamalo.....	Dehesa Boyal.....	Marchamalo.....	76
81	Horche.....	Sierra y Coto Carnicero.....	Horche.....	484
82	Taraceña.....	Yuncar.....	Taraceña.....	10
83	Torrejón del Rey.....	Dehesa Soleiad.....	Torrejón del Rey.....	28
84	Usanos.....	Eras (Las) y El Encinar.....	Usanos.....	53
85	Valdeaveruelo.....	Dehesa boyal.....	Valdeaveruelo.....	40
86	Valdenoches.....	Dehesa boyal.....	Valdenoches.....	92
87	Yebes.....	Rebollar.....	Yebes.....	230
88	Yunquera.....	Dehesa de Valderodrigo.....	Yunquera.....	191

Partido judicial de Molina

89	Algar.....	Chaparral.....	Algar.....	438
90	Pradosredondos.....	Dehesa de Arriba y del Santo.....	Pradosredondos.....	34
91	Tartanedo.....	Matacira.....	Tartanedo.....	147
92	Torre Cuadrada de Molina.....	Parte Sur de los Llanos, encima de la Dehesa.....	Torre Cuadrada de Molina.....	58
93	Yunta (La).....	Dehesa (La).....	La Yunta.....	196
94	Idem.....	Escambronai, Pinilla y Llanos de la Muela.....	Idem.....	656
95	Idem.....	Redonda (La).....	Idem.....	187

Partido judicial de Pastrana

96	Almoguera.....	Valdormaña.....	Almoguera.....	500
97	Aranzueque.....	Rebollo y Carredoranca.....	Aranzueque.....	251
98	Armuña.....	Fuente (Las).....	Armuña.....	98
99	Idem.....	Rebollar (El).....	Idem.....	36
100	Berninches.....	Gimero.....	Berninches.....	527
101	Drieves.....	Felilla y Anas.....	A la Comunidad de Almoguera.....	80
102	Escamilla.....	Monte de Abajo.....	Escamilla.....	155
103	Fuente Encina.....	Valabrado.....	Fuente Encina.....	128
104	Fuente Viejo.....	Fuente Teresa y Renera.....	Fuente Viejo.....	258
105	Fuente Novilla.....	Robledal.....	Fuente Novilla.....	143
106	Hueva.....	Monte la Vega de Abajo.....	Hueva.....	587
107	Millana.....	Cerrajones.....	Millana.....	187
108	Mondéjar.....	Querencia.....	Mondéjar.....	593
109	Moratilla de los Meleros.....	Cantera y Veluco.....	Moratilla de los Meleros.....	387
110	Idem.....	Parrilla (La).....	Idem.....	715
111	Pastrana.....	Robledal.....	Pastrana.....	686
112	Peñalen.....	Altorico.....	Peñalen.....	438
113	Idem.....	Barrancas.....	Idem.....	58
114	Idem.....	Robledal de la Vega.....	Idem.....	145
115	Pozo de Almoguera.....	Conciuerela.....	Idem.....	100
116	Idem.....	Monte y Dehesa.....	A la Comunidad de Almoguera.....	48
117	Renera.....	Hontellera.....	Pozo de Almoguera.....	184
118	Idem.....	Valserrano.....	Renera.....	92



119	Sacedón	Matas Ratizas	Sacedón	400
120	Torrónteras	Alto de la Cabeza	Torrónteras	230
<b>Partido judicial de Sigüenza</b>				
121	Algora	Valles (Los)	Algora	316
122	Atance	Dehesa	Atance	119
123	Bujaloro	Dehesa Chaparral	Bujaloro	188
124	Bujalcayado (Agregado de Riosalido)	Mojones (Los)	Bujalcayado	4
125	Castejón de Henares	Dehesa boyal	Castejón de Henares	191
126	Castilblanco	Dehesilla	Castilblanco	40
127	Cendejas de Enmedio	Dehesa	Cendejas de Enmedio	106
128	Idem	Dehesa (La)	Cendejas del Padrastro	75
129	Centenera	Reboilar (El)	Centenera	80
130	Fuensaviñán (La)	Dehesa boyal Marojas	Fuensaviñán	289
131	Guajosa	Hoz (La)	Cubillas	50
132	Idem	Muela del Quinto	Guajosa	50
133	Huermeces	Dehesa de Pozon, Quemadillas y Lobatillas	Huermeces	491
134	Jadraque	Chaparral (El)	Jadraque	121
135	Jirueque	Dehesa boyal	Jirueque	125
136	Laranueva	Prado (El)	Laranueva	16
137	Nava potro	Dehesa de Poveda	Navalpoto	417
138	Negredo	Dehesa	Negredo	121
139	Olméda de Jadraque	Dehesa	Olméda de Jadraque	215
140	Horna	Saicho, Arroyo y Medio	Horna	12
141	Palazuelos	Dehesa y Soto	Palazuelos	356
142	Pinilla de Jadraque	Dehesa boyal	Pinilla de Jadraque	196
143	Riosalido	Dehesa boyal	Riosalido	217
144	Torrevaldealmenbras	Reboilar	Valdealmenbras	70
145	Villaseca de Henares	Dehesa boyal	Matillas (Agregado de Villaseca de Henares)	237

El Director general, J. E. Infantes.

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS**

DE ESTA PROVINCIA

Con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente, la matrícula ordinaria en este establecimiento para el curso de 1897-98, se hallará abierta desde el día 1.º al 30 de Septiembre próximo.

Las interesadas que deseen ingresar en esta Escuela, presentarán en la Secretaría de la misma, desde el 1.º al 15 de dicho mes, los documentos siguientes: instancia á la Sra. Directora solicitando el ingreso, cédula personal, certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local, certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa, autorización del padre, tutor ó encargado para seguir su carrera y certificación de inscripción de nacimiento del Registro civil legalizada, debiendo acreditar haber cumplido la edad de 15 años antes del día 1.º de Octubre próximo.

El examen de ingreso se verificará en la segunda quincena de Septiembre, con sujeción á lo que dispone la Real orden de 12 de Junio de 1896, pudiendo las aprobadas solicitar su inscripción en la matrícula de las asignaturas que comprende el primer año en una papeleta impresa que se les facilitará en Secretaría, previo abono en papel de pagos al Estado de 1250 pesetas, más el impuesto transitorio de 10 por 100, establecido por la ley de 15 de Junio próximo pasado.

En la segunda quincena del expresado mes de Septiembre, tendrán lugar los exámenes de estudios privados y los extraordinarios de prueba de curso, verificándose después de terminados los ejercicios de revanda.

Guadalajara 31 de Agosto de 1897.—El Profesor-Secretario, Felipe Ortega.

**GUARDIA CIVIL.**

COMANDANCIA DE GUADALAJARA

No habiéndose presentado proposición alguna

para arriendo de casa-cuartel para alojamiento de la fuerza del Cuerpo establecida en la villa de El Pobo, en la subasta verificada á este efecto en dicha villa el día 28 del actual y que previamente fué anunciada en el periódico oficial núm. 72, del presente año, y necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de Guardia civil establecida en la referida villa de El Pobo, por este anuncio se avisa á los propietarios de casas en dicho pueblo y en los de la demarcación del puesto que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones en papel timbrado de una peseta el día 10 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa la fuerza, sita en El Pobo, calle de Santa Cristina, núm. 3, donde está de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Se invita nuevamente á los Ayuntamientos de los pueblos de la demarcación para que, bajo las mismas bases del pliego de condiciones y en el papel correspondiente, presenten proposiciones cediendo casa gratuita para alojamiento de la fuerza.

Molina de Aragón 29 de Agosto de 1897.—El primer Teniente, Fermín Gutierrez Rabell.

**Ayuntamientos constitucionales.**

GUADALAJARA

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 30 de Agosto último, con el fin de enajenar los materiales producto del derribo de casas para el ensanche de la calle-travesía de San Ginés de esta ciudad, este Ayuntamiento ha acordado abrir nueva licitación, con la rebaja del 25 por 100 de los tipos de tasación, señalando para celebrar el remate el Lunes 13 del corriente y hora de las doce de su mañana,



con sujeción á las condiciones que obran en el expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1897.—El Alcalde-Presidente, Manuel María Valles.—Por acuerdo de S. E. I., Ramón Corrales, Secretario.

#### LA PUERTA.

Las cuentas del Pósito de esta villa de 1896 á 1897, se hallan expuestas al público por término de treinta días, para oír reclamaciones desde esta fecha.

La Puerta 31 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Eloy Aceitero.

#### ALUSTANTE.

Espirado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de esta Secretaría, el Ayuntamiento, en sesión del día 23 del actual, ha tenido á bien nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. José Martínez Lopez.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Alustante 30 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Domingo Lorente.

#### CASTILNUEVO.

Autorizado este Municipio para establecer un impuesto sobre el consumo de patatas, paja y leña, con el fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario del presente ejercicio económico, toda vez que no ha dado resultado la convocatoria hecha á los gremios para concertar los encabezamientos parciales de las especies que en total importan 684 pesetas, se anuncia la subasta de las mismas á venta libre para el día 13 del actual y hora de diez á doce de su mañana, y en el caso de resultar negativa se celebrará la segunda y última subasta el 23 del mismo, á la referida hora, todo con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Castilnuevo 1.º de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Pedro García.

#### RECUENCO.

Se halla vacante el partido de Cirujano ministrante de esta villa, su dotación consiste en 100 fanegas de trigo de buena calidad que los vecinos satisfacen en las eras al tiempo de la recolección, cada año.

Los aspirantes que se hallen en posesión del título necesario para desempeñar el cargo, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde, en el término de un mes, en cuyo plazo se proveerá.

Recuenco 1.º de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Ignacio Castro.

#### CHECA.

D. Pantaleón del Mazo y Molina, Alcalde constitucional de la villa de Checa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 320 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto de este Municipio, y habiendo acordado su provisión en la forma establecida en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo, quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, sus respectivas solicitudes, en virtud de la cual tendrá efecto la designación.

Dado en Checa á 30 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Pantaleón del Mazo.

#### CORCOLES.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa. Los que deseen obtenerla lo solicitarán del Ayuntamiento en todo el mes de Septiembre próximo, á fin de que empiece á ejercer desde el día 1.º de Octubre siguiente, haciéndose constar para conocimiento de los pretendientes, que existen en este pueblo unos 70 pares de mayor y 35 de menor, pagándose 10 celemines de trigo bueno por cada par mayor y 5 por cada uno de menor, además del herraje.

Córcoles 31 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Mariano Escamilla.

#### CARRASCOSA DE TAJO.

La plaza de Ministrante de esta villa se halla vacante desde el 29 del actual, la dotación consiste en una fanega de trigo metadenco por cada un vecino de los 70 á 80 que la componen, casa gratis y libre de todo reparto vecinal, siendo cuenta del Ministrante el servicio de la barba.

Las solicitudes se admiten en esta Alcaldía hasta el citado día 29 en que se proveerá.

Carrascosa de Tajo 1.º de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Ambrosio Moranchel.

#### AGENCIA EJECUTIVA

#### DE HUMANES DE MOHERNANDO.

##### *Cédula de citación.*

Por la presente cito á Angel Sanz García, vecino que ha sido de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, suponiendo lo tenga en Madrid, para que dentro del término improrrogable de ocho días, contados desde que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, designe y manifieste á esta Agencia, el perito que á su derecho corresponde, para tasar las fincas rústicas que le han sido embargadas, sitas en este término y en el de Mohernando, para pago de treinta fanegas y diez cuartillos de trigo que adeuda al Pósito municipal, procedentes del préstamo que le hizo este Establecimiento en el año económico de 1896 97 y las creces pupilares del de 1897 98 y las costas y gastos causados y que se causen, apercibido de que en el caso de no hacer uso de su derecho, lo designará en su nombre el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el núm 10 del art. 53 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Igualmente le cito, para que dentro del referido plazo, presente en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas y de lo contrario, se practicarán á su costa, en la forma establecida en el párrafo 2.º del artículo 38 de la citada Instrucción.

Humanes 26 de Agosto de 1897.—El Agente ejecutivo, Braulio Martínez.

#### Juzgados de primera instancia.

#### GUADALAJARA.

##### *Cédula de citación y emplazamiento.*

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor D. Vicente Díez Cotano, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse ausente el propietario, en uso de licencia, en las diligencias que se siguen en dicho Juzgado á instancia del procurador D. Lorenzo



Esteban, á nombre de D. Miguel Miralola y Orta, vecino de Madrid, como albacea testamentario de D.<sup>a</sup> Catalina Dominguez Crespo, sobre aprobación de las operaciones practicadas por fallecimiento de la D.<sup>a</sup> Catalina, ocurrido en esta ciudad el 31 de Enero del presente año, ha acordado se cite y emplace á D. Antonio Santos Lorenzo, marido de la doña Catalina, el cual se halla ausente, ignorándose su paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, apercibido que de no comparecer á usar de su derecho como heredero usufructuario le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 10 de Agosto de 1897.—El Actuario, Miguel Valentin.

### MOLINA DE ARAGON.

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Martinez y Martinez, vecino de Embid, en causa que se le siguió por el delito de desobediencia á la Autoridad, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, número 83, correspondiente al lunes 12 de Julio último, cuyo acto tendrá lugar para los muebles el día 10 de Septiembre próximo á las once de su mañana y para los inmuebles el día 27 del mismo mes á igual hora, en la Sala-audiencia de este Juzgado, exigiéndose para tomar parte los mismos requisitos que en la anterior subasta y que en dicho periódico oficial se indican.

Dado en Molina á 31 de Agosto de 1897.—Manuel Suarez Martinez.—P. S. M.—José Lopez.

### PASTRANA.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida contra Mariano Velles Saboya, vecino de Moratilla, por lesiones, se sacan los bienes que le fueron embargados á primera subasta y con el precio de su tasación, es como sigue:

#### *Bienes que se sacan á la venta.*

Una casa compuesta de dos pisos, situada en la calle Mayor, señalada con el número 11; linda por derecha otra de Manuel Martinez Sanchez, izquierda otra de Romana Garcia, espalda corrales y otra de la misma casa y frente dicha calle, valorada en 865 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 29 del actual á

las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, celebrándose doble remate en el mismo día y hora ante el Juzgado municipal de Moratilla; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y dicha subasta se verificará sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1897.—Claudio Bachiller.—P. S. M.—Cirilo Librero.

### COGOLLUDO.

Don José Martinez Fraile, Juez municipal de esta villa del bienio anterior, en funciones por hallarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Nicomedes Sanz Mondragón, vecino de Madrid, representado por el Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido D. Francisco de Sales Garralón y Cañamares, de 156 pesetas de principal mas los gastos y costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación como de la propiedad del deudor Claudio del Olmo Robledillo, vecino de Retiendas, las fincas siguientes:

Una tierra en el término de Retiendas y sitio de la Pedrisa, de haber unos seis celemines de sembradura; linda al Saliente camino, Mediodía Lázaro Robledillo, Poniente arroyo y Norte Juan del Olmo, tasada en 200 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio de la Berruga, de haber una fanega de sembradura; linda al Saliente herederos de Eusebio Robledillo, Mediodía Cándida del Olmo, Poniente Julian Mondragón y Norte Tiburcio Merino, en 150 id.

Otra tierra en el mismo término y sitio de Valdelcubo, de haber una fanega de sembradura; linda al Saliente reguero, Mediodía otro reguero, Poniente y Norte Esteban Merino, en 200 id.

Total, 550 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo á las dos de su tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal. Lo que se hace saber por medio de este edicto, para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose, que para tomar parte en ella ha de presentarse la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del precio del remate, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación rebajado el 25 por 100.

Dado en Cogolludo á 26 de Agosto de 1897.—José Martinez Fraile.—P. S. M.—Andrés Lucas.



## ATIENZA.

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 17 del próximo mes de Septiembre, y diez horas en punto de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes embargados al rematado Andrés Pérez Perucha, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal del pueblo de Zarzuela de Jadraque, con rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego, y cuyos bienes son á saber:

Un taburete de pino, después de rebajado el 25 por 100, en 0'19 pesetas.

Una mesa pequeña, en id. id. 0'30 id.

Dos cántaros de uso, en id. id. 0'38 id.

Dos cazuelas pequeñas, en id. id. 0'15 id.

Dos cucharas con tenedor, en id. id. 0'19 id.

Una hazada pequeña, en id. id. 0'75 id.

Un huerto á hortaliza en el término de Zarzuela de Jadraque, de caber un celemin; linda Sur Clemente Elvira, Este Esteban Cerrada, Norte Micaela Navas y Oeste baldíos de Valdesotillo, en id. id. 7'50.

Una tierra de id. en la Pozuela, de caber un celemin, linda al Este Francisco Perez, Sur Isidro Cerrada, Oeste Marcelino Navas y Norte Rufino Cerrada, en id. id. 112'50.

Otra en la Retuerta destinada á cereales, de caber un celemin; linda al Saliente Nicomedes Cerrada, Sur Narcisca Llorente, Oeste Tomás Atienza y Norte yermo, en id. id. 7'50.

Otra en el Cuento de la Carrasca, de caber tres celemines; linda al Este Juan Casas, Oeste yermo, Sur Laureano Casas y Norte Petrolina San Clemente, en 11'25.

Otra en el Cerro de la Fuente, de un celemin; linda al Este María Alonso, Oeste y Norte Sinforiano Gamo y Sur Miguel Perucha en id. id. 7'50.

Otra en la Cruz de la Jara, de caber dos celemines; linda al Este yermos, Oeste Nemesio Tomeo, Norte Manuela Perucha y Sur Francisca Navas, en id. id. 5'63.

Una era de pan trillar de caber dos cuartillas; linda al Este la Fuente, Oeste Juan Llorente, Sur Anacleto Perez y Norte el mismo, en id. id. 18'75.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados, advirtiendo que si no hay postor que cubra el precio, se admitirán las dos terceras partes de que estos salen á remate; que para tomar parte en la licitación deberá consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 27 de Agosto de 1897.—Basilio Cinto Martinez.—De orden S. S.—José Ginés.

## PARTE NO OFICIAL.

Colegio de 2.<sup>a</sup> enseñanza

BARRIONUEVO BAJA, 46

## Guadalajara.

A petición de numerosas familias establecemos este centro de enseñanza.

Tenemos el mejor edificio de Guadalajara, cuyo detalle se hace en las instrucciones impresas que pueden solicitarse del fundador de este Colegio D. León Fernández Fernández, el cual adquirió la propiedad de la finca con objeto de tener condiciones de estabilidad é introducir en ella las reformas necesarias para que resulte el Colegio á la altura de los mejores de España.

Los alumnos son internos, externos y medio pensionistas.

El curso empieza en 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo; se admiten alumnos desde 1.<sup>o</sup> Septiembre.

Pídanse instrucciones que se remitirán impresas.

Dirigirse á D. León Fernández Fernández,

BARRIONUEVO BAJA, 46.—GUADALAJARA

Advertencia.—Con objeto de evitar complicaciones de última hora, respecto á la matrícula, los alumnos que hayan de ingresar en este Colegio deben verificarlo antes del 26 de Septiembre.

## SE ARRIENDAN

los pastos del soto *El Serranillo*, orillas del rio Benares, término de esta ciudad.

Para tratar D. José Saenz, Guadalajara.

## IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En esta Casa se hacen toda clase de impresiones, con prontitud, economía y esmero. Impresiones de obras de lujo y encuadernaciones.

## Cuentas municipales

Presupuesto ordinario.	
401 Carpeta ó cubierta para los presupuestos, pliego	» 05
402 Presupuesto municipal ordinario (mod. n.º 4)...	» 12
403 Relación de ingresos, rayada .....	» 01
404 Relación de gastos, id. ....	» 03
406 Carpeta para las relaciones de ingresos por capítulos .....	» 05
407 Idem id. de gastos por id. ....	» 05
408 Estado comparativo por capítulos y artículos (mod. ofic. n. 2).....	» 12
409 Resumen del mismo por capítulos (id. id. núm. 1)	» 03
410 Pliego de explicaciones sobre las diferencias en los ingresos.....	» 05
411 Idem id. sobre los gastos .....	» 05
412 Resumen del presupuesto por capítulos (modelo oficial núm. 3 y 6).....	» 03
413 Estado comparativo de los presupuestos ordinario, extraordinario y adicional, que constituyen el refundido .....	» 03
414 Inventario del patrimonio municipal.....	» 05
415 Acta de discusión y votación del presupuesto..	» 05

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL.